

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante: CENTRAL DE INVERCIONES S.A.
Demandado: WILFREDO MOSCA MATABAJOY
Radicado: No. 2016-00026-00

AUTO CIVIL No.22

Timbío, Cauca, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra a Despacho pendiente por resolver el escrito de la renuncia de poder del abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, apoderado judicial de la parte ejecutante en el proceso de la referencia.

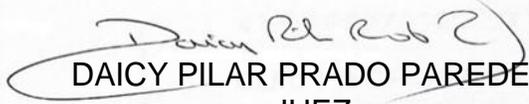
A la luz de lo reglamentado en el inc.4º del Artículo 76 del C. G. del Proceso, es viable lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (C.),

DISPONE:

PRIMERO: - **ACEPTAR la RENUNCIA** al poder otorgado al abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, identificado con la C.C. No.16677037 expedida en Cali, Valle, con T.P. N.35381 del C.S.J., mandato que le fue otorgado por el Representante Legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, parte Demandante dentro del proceso de la referencia. (Art. 76 Inc. 4º. del C. G. P.).

2º.- ADVIERTASELE al profesional del derecho, que la renuncia no pone termino al poder conforme lo dispuesto en el numeral precedente, asume sus efectos cinco (5) días después de notificarse por estado el auto que la admita, y le haga saber al poderdante o sustituidor por el medio más expedito dirigido a la dirección indicada en la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DAICY PILAR PRADO PAREDES
JUEZ

2-28-22

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO CAUCA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No.05, A LAS 08:00 AM DEL 28 ENERO DEL 2022

ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
SECRETARIA